



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

San José del Guaviare-Gaviare, quince (15) de diciembre del año dos mil veinte
(2020).

RADICADO: 2018-00190-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LEIDY MARCELA HURTADO CUNDUMI.
DEMANADADO: SEGUROS DEL ESTADO, LIMACOR MY S.A. Y OTRO.

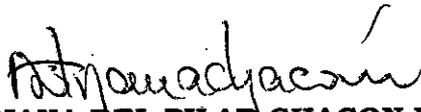
Ingresa el proceso de la referencia al Despacho, revisado el contenido del escrito que reforma la demanda junto con sus anexos, se encuentra ajustada a los presupuestos requerida para su procedencia conforme lo establece el artículo 28 del C.P.T., por consiguiente el Juzgado Promiscuo Del Circuito de San José del Guaviare;

RESUELVE

PRIMERO: se ADMITE la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante y conforme al artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se le concede un término de cinco (5) días a los demandados para que alleguen su respectiva contestación, los que se empezaran a contar, a partir de la notificación por estado de la presente providencia

SEGUNDO: Agotado el trámite de notificación personal, ingrésese nuevamente el expediente al despacho, con el fin de fijar fecha para la audiencia prevista en el artículo 77 del Código procesal del trabajo y la seguridad social.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE	
La presente providencia se notifica por Estado Laboral	
No. <u>19</u>	de fecha <u>16/12/2020</u>
 NANCY ELEVA TRUJILLO MORENO- Secretaria	